Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2024-MDCH

Chilca, 29 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chilca- Cañete, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 467-2024-SGFA-GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N°120-2024-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N°838-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0142-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 145-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0136-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 016-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía, el Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDCH, el Informe N° 957-2024-SGFA/GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 212-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0201-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°026-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía el Informe N°1033-2024-SGFA/GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; pudiendo las sanciones que aplique la autoridad municipal ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras; debiendo la Policía Nacional prestar su apoyo a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), en el Capítulo III de su Título IV, disciplina la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se imponen sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas municipales que establezcan infracciones, deberá observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas normativamente, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para la imposición de una sanción administrativa;

Que, con la Ordenanza Municipal N°018-2023/MDCH publicada con fecha 10 de agosto de 2023, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, a través del artículo 3° de la Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos, publicada con fecha 28 de octubre del 2023, incorpora el Título III y los artículos 19°, 20°, 21° 22°, a dicha Ley, con el fin de normar acerca de los supuestos de Clausura Temporal o Definitiva de Establecimientos; resultando necesario que a la fecha, se adecúen las disposiciones sobre medidas provisionales y complementarias contenidas en la Ordenanza Municipal N°018-2023/MDCH, a los nuevos lineamientos de las normas generales de alcance nacional;

Que, asimismo, resulta necesario que la normatividad en materia sancionadora de la Municipalidad Distrital de Chilca viabilice la aplicación de la norma del artículo 248° del TUO de la LPAG, que dispone que, la potestad sancionadora de todas las entidades está regida

adicionalmente por principios especiales, tales como el Principio de Legalidad, según el cual, sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad; y el Principio de Razonabilidad, por el cual, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción; c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción, f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor;

Que, por lo expuesto, existe la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Chilca que recoja los nuevos lineamientos, competencias y facultades establecidas en el TUO de la LPAG;

Que, con Informe N°120-2024-GDE/MDCH de fecha 08 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°467-2024-SGFA-GDE/MDCH mediante el cual, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), concluyendo al respecto que existe la necesidad de contar con una normatividad actualizada que dé cumplimiento irrestricto al Principio de Legalidad, al Principio de Privilegio de Controles Posteriores, de Tipicidad, Causalidad y Debido Procedimiento, entre otros, que informan el procedimiento sancionador de las entidades públicas, donde se tipifiquen infracciones que sancionen la vulneración del Principio de Autoridad, la apertura de establecimientos que fabriquen, expendan, distribuyan o vendan productos pirotécnicos, el expendio de alimentos de consumo humano por parte de establecimientos sin contar con las medidas de higiene y salubridad, infracciones en espacios públicos, entre otras situaciones que configuran incumplimientos a las normas vigentes, y que al no estar contempladas normativamente, generen impunidad; señalando además que, el proyecto de Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas propuesto reestructura las medidas de clausura temporal y definitiva adecuándolas a las disposiciones de la Ley N° 31914; y que con la propuesta se pretende llenar los vacíos normativos detectados en la Ordenanza Municipal N° 018-2023/MDCG;

Que, a través del Memorando N°838-2024-GM/MDCH de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS);

Que, mediante Informe Legal N°0142-2024-OGAJ/MDCH de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chilca, y que consecuentemente deroga la Ordenanza Municipal N° 018-2023/MDCH, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, para lo cual deberá la comisión competente dictaminar la propuesta del proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH y que una vez dictaminada la propuesta de proyecto de ordenanza, deberán elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, con Informe N°145-2024-GM/MDCH fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación en original sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chilca, y que en consecuencia deroga la Ordenanza Municipal N° 018-2023/MDCH, para que se proceda a su aprobación;

Que, a través del Memorando N°0136-2024-ALC/MDCH de fecha 09 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Dictamen N°016-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía por unanimidad se acuerda aprobar la ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Chilca, disponiendo que en su oportunidad dicho dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su aprobación, habiendo votado la Regidora Flor de María Cuya Francia a favor del mismo sustentando que se haga una modificación en el artículo 36° respecto al informe final de Instrucción (IFI) en su segundo párrafo para que se amplié el plazo máximo por sesenta (60) días hábiles;

Que, con Acuerdo de Concejo N°048-2024-MDCH de fecha 29 de agosto de 2024, se acordó devolver a la Comisión de Economía, los actuados del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete, para su revisión, y subsanación de observaciones señaladas en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024 y emisión del dictamen correspondiente;

Que, a través del Informe N° 957-2024-SGFA/GDE/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa comunica a la Gerencia Municipal que se han subsanado las observaciones correspondientes, por lo que remite el proyecto de ordenanza del

Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas corregido de 169 folios;

Que, mediante Informe N° 212-2024-GM/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite toda la documentación sobre el proyecto de ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas corregido en 169 folios;

Que, con Memorando N° 0201-2024-ALC/MDCH de fecha 13 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Secretaría General toda la documentación sobre el proyecto de ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, a fin de que se convoque al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, con Dictamen N°026-2024-CE/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2024, la Comisión de Economía por mayoría, acordó aprobar el proyecto de ordenanza del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Chilca, así como levantar las observaciones formuladas en reunión de comisión, disponiendo que su dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N°1033-2024-SGFA/GDE/MDCH de fecha 27 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remite el levantamiento de observaciones correspondientes del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS-RASA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA de la Municipalidad distrital de Chilca, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CUISA de la Municipalidad distrital de Chilca, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N°018-2023/MDCH, y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, los dieciséis (16) formatos modelo para los procedimientos de infracciones y sanciones administrativas, los mismos que como anexos, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la provincia de Cañete "Al día con Matices" y la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE